



ALFONSO VI

BOLETO CUARTO. CUARTE-
TA MARAVELLOS. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRES.

Valga para el año de mil ochocientos catorce

es una prueba de q^{ta} lo reconoce por ahora subsisten-
tes y en ejercicio. Todo esto es quanto certiendo; sin em-
bargo V. S. resolverá lo q^{ta} tenga por mas conveniente.
Cartagena y Argos primero de mil ochocientos catorce.
Doc. Pablo Feulow: Y entendiendo los Anuncios dictados
por este Ayuntamiento. Acordada en quanto a la primera d^{ta}.
que se cite al parox de los Abogados y de de luego se ha-
gan así las Citaciones: que en quanto a la segunda: se
hace a efectos de pagar se propone: en quanto a la tercera:
que con respecto a lo mandado en tal Orden de Ocho
de Julio ultimo anunciada en la Parata de Madrid se
proceda a el Arrendam^{to} de los arsitios, y Martas de
Propios q^{ta} no lo citen y se suspenda el Arrendam^{to} de
los abastos de especies por no haber Orden q^{ta} lo mande:
y en quanto a la quarta y ultima d^{ta} se consulte al
Comand^{te} gen^l. Substituto del Reyno de Murcia
con copia de lo q^{ta} en esta parte tienen dichos los letrados.

Viose una Instancia de D. Ignacio Maria Bonet,
Cano. de los Reynos en q^{ta} hace presente q^{ta} en veinte
y seis de Septiembre de mil ochocientos once, fue electo
y posesionado en el empleo de Cano. Mayor y Seceta-
rio del d^{to} Ayuntamiento segun la Realia q^{ta} gozava esta
Ciudad por las Leyes q^{ta} gobernaban y Regian en mil
ochocientos ocho, cuyo destino havia hasta q^{ta} en treinta
uno de Agosto de ochocientos doce fue desposado de el